



BASES VII EDICIÓN
**MARCA DE CERTIFICACIÓN “EMPRESA SEGURA, LIBRE DE VIOLENCIA Y
DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER”**

2026

PRESENTACIÓN

La violencia contra las mujeres constituye una grave y extendida vulneración de derechos humanos, así como la manifestación de las relaciones de poder históricamente desiguales entre mujeres y hombres. Por esta razón, existen tratados internacionales específicos y compromisos globales orientados a salvaguardar los derechos de las mujeres y erradicar cualquier forma de discriminación y violencia por razones de género.

En el ordenamiento peruano, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP es el ente rector en materia de prevención, protección y atención de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar. Para cumplir con este rol, cuenta con la Dirección General Contra la Violencia de Género – DGCVG, órgano de línea encargado de dirigir, coordinar, articular, supervisar, efectuar seguimiento y evaluar las políticas nacionales, estrategias, planes, programas, proyectos y servicios para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia de género en sus diferentes manifestaciones, y con un Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar – Warmi Ñan, que ejecuta intervenciones de prevención y atención a través de sus servicios especializados.

En este contexto, el MIMP, en ejercicio de sus competencias y considerando las brechas de género aún existentes¹, impulsa la VII Edición de la Marca de Certificación “Empresa Segura, Libre de Violencia y Discriminación contra la Mujer”, que se sustenta en el “Reglamento que regula la obtención, uso y funcionamiento de la licencia de uso de la Marca de Certificación ‘Empresa Segura, Libre de violencia y discriminación contra la Mujer’”, aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 336-2022-MIMP.

En esa línea, el MIMP, como titular exclusivo de los derechos de la Marca de Certificación “Empresa Segura, Libre de Violencia y Discriminación contra la Mujer”, reconoce y otorga una Licencia de Uso por un periodo de dos (2) años a aquellas personas jurídicas que cumplen con los criterios o estándares de calidad establecidos en el “Reglamento que regula la obtención, uso y funcionamiento de la licencia de uso de la Marca de Certificación ‘Empresa Segura, Libre de violencia y discriminación contra la Mujer’”, al desarrollar acciones de promoción de la igualdad y prevención de la violencia de género, tanto dentro de sus organizaciones y en su comunidad o entorno.

En cuanto a la historia de esta iniciativa, en el año 2011, el entonces Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social (MIMDES), hoy el MIMP, institucionalizó esta certificación como un sello distintivo denominado “Sello Empresa Segura Libre de Violencia y Discriminación contra la Mujer” (Resolución Ministerial N° 184-2011-MIMP), realizando tres ediciones que otorgaron el sello a 35 empresas de Lima y Callao y 25 menciones honoríficas.

Posteriormente, en 2018, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables gestionó ante el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI la inscripción de la Marca de Certificación “Empresa Segura, Libre de Violencia y Discriminación contra la Mujer”, conforme a lo dispuesto en el artículo 187° de la Decisión N° 486 de

¹ Instituto Nacional de Estadística e Informática (2025). *Perú: Brechas de Género. Avances hacia la igualdad de mujeres y hombres*. Disponible en <https://www.gob.pe/institucion/inei/informes-publicaciones/7463589-peru-brechas-de-genero-2025-avances-hacia-la-igualdad-de-mujeres-y-hombres>

la Comunidad Andina, referido al Régimen Común sobre Propiedad Industrial, obteniendo su registro mediante la Resolución N°4812-2018/DSD-INDECOPI.

En el año 2020 se llevó a cabo la IV Edición de la Marca de Certificación, que acreditó a 63 personas jurídicas (Resolución Ministerial N° 055-2020-MIMP). Dos años después, en 2022, se desarrolló la V Edición, que certificó a 27 personas jurídicas (Resolución Ministerial N° 306-2022-MIMP). La VI Edición, realizada en 2024, reconoció a 38 personas jurídicas (Resolución Ministerial N° 333-2024-MIMP).

En suma, a lo largo de más de una década de implementación, 35 personas jurídicas (en las ediciones 2013, 2015 y 2017) obtuvieron el reconocimiento “Sello Empresa Segura Libre de Violencia y Discriminación Contra la Mujer”, mientras que 128 personas jurídicas (en las ediciones IV, V y VI) obtuvieron la Licencia de Uso de la Marca de Certificación.

Reconociendo que la violencia de género es un problema público cuya erradicación requiere el compromiso de todos y todas, la Marca de Certificación “Empresa Segura Libre de Violencia y Discriminación Contra la Mujer” valora el aporte de las personas jurídicas y empresas, públicas y privadas, en la promoción y respeto de los derechos de las mujeres trabajadoras, tales como el derecho a una vida libre de violencia, el acceso a licencias parentales y la conciliación entre la vida familiar y laboral. De este modo, la Marca incentiva a las empresas a implementar una gestión de calidad, con igualdad de oportunidades, que garantice a las y los trabajadores condiciones laborales justas y equitativas que les permitan desarrollarse íntegramente.

A continuación, se presentan las Bases para la VII Edición de la Marca de Certificación “Empresa Segura, Libre de Violencia y Discriminación contra la Mujer”.

**BASES DE LA VII EDICIÓN DE LA MARCA DE CERTIFICACIÓN
“EMPRESA SEGURA LIBRE DE VIOLENCIA Y DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER”**

I. Objetivos

- ✓ Reconocer la institucionalidad del desarrollo de acciones ejecutadas por las personas jurídicas, públicas o privadas, que operan en el país, para promover la igualdad y el derecho a una vida libre de violencia y sin discriminación, dentro de sus organizaciones y en su comunidad o entorno.
- ✓ Distinguir los productos y servicios que provienen de las personas jurídicas que muestren esfuerzos en promover la no violencia contra las mujeres, así como la igualdad dentro de sus organizaciones y en la comunidad de su entorno.
- ✓ Fomentar una cultura de igualdad que permita el ejercicio del derecho a una vida libre de violencia en la sociedad peruana.

II. Participantes

Pueden postular las personas jurídicas, públicas o privadas, a nivel nacional, que realizan acciones de promoción de la igualdad y del derecho a una vida libre de violencia y sin discriminación, dentro de sus organizaciones y en su comunidad o entorno.

III. Reconocimientos que se otorgan

Los reconocimientos se otorgan por categoría, según la calificación obtenida, de la siguiente manera:

- A. Categoría Oro (91 a 100 puntos)
- B. Categoría Plata (76 a 90 puntos)
- C. Categoría Bronce (60 a 75 puntos)

IV. Beneficios para las personas jurídicas

- ✓ Participar, previa coordinación, en las actividades organizadas por el Titular de la Marca de Certificación.
- ✓ Posicionarse como una organización líder en la prevención de la violencia de género, especialmente en la prevención de la violencia contra las mujeres y, la promoción de la igualdad, dentro de su organización y hacia la comunidad.
- ✓ Construir una ventaja competitiva, que refuerce el vínculo con su público de interés y promueva su posicionamiento.

V. Estándares de calidad y puntaje

Para la obtención de la Licencia de Uso la Marca de Certificación, el titular evalúa que las personas jurídicas cumplan con los cuatro criterios establecidos en los artículos 31 al 35 del “Reglamento que regula la obtención, uso y funcionamiento de la licencia de uso de la Marca de Certificación ‘Empresa Segura, Libre de violencia y discriminación contra la Mujer’”, explicados en el siguiente cuadro:

Cuadro 1: Criterios de evaluación que constituyen los estándares de calidad

CRITERIO	DETALLE
Criterio 1 (artículo 32 del Reglamento):	Abarca las acciones que desarrollan las personas jurídicas postulantes en cada una de las etapas de la gestión (identificación y diseño, planeamiento y programación presupuestal, implementación y operación y, seguimiento y evaluación) para la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, en forma adecuada y sostenible.
Criterio 2 (artículo 33 del Reglamento):	Considera las acciones que desarrollan las personas jurídicas postulantes para asegurar el ejercicio de los derechos económicos y laborales de las mujeres sin discriminación como contrataciones sin sesgo de género, mejora de las competencias laborales, oportunidades de ascenso dentro de la organización, aplicación del principio de igual remuneración por igual trabajo, entre otras.
Criterio 3 (artículo 34 del Reglamento):	Implica las acciones orientadas por las personas jurídicas postulantes para el ejercicio del derecho de las mujeres y los hombres a la conciliación entre la vida familiar y las actividades laborales como las acciones de promoción de la corresponsabilidad familiar, el otorgamiento de los permisos y licencias parentales, la provisión de servicios de cuidado diurno y lactarios, entre otras.
Criterio 4 (artículo 35 del Reglamento):	Toma en cuenta las acciones realizadas por las personas jurídicas postulantes en la promoción del derecho de una vida libre de violencia, la prevención de la violencia de género, la atención de casos de violencia de género, como capacitaciones, protocolos, medidas de protección, atenciones, referenciaciones y coordinación interinstitucional, inserción laboral de mujeres víctimas de violencia, ejecución de proyectos específicos, entre otros.

Fuente: Reglamento que regula la obtención, uso y funcionamiento de la licencia de uso de la Marca de Certificación ‘Empresa Segura, Libre de violencia y discriminación contra la Mujer’”

Dichos criterios se subdividen en 15 subcriterios, que se detallan a continuación con sus respectivos puntajes:

Cuadro 2: Subcriterios de evaluación que constituyen los estándares de calidad

CRITERIO	SUBCRITERIO	PUNTAJE
Criterio 1 (artículo 32 del Reglamento)	1. Identificación y diseño de intervenciones. 2. Planificación y programación presupuestal. 3. Implementación y operación. 4. Seguimiento y evaluación.	25

Criterio 2 (artículo 33 del Reglamento)	5. Proceso de convocatoria y selección de personal sin discriminación. 6. Igual remuneración por igual valor. 7. Proceso de ascenso y permanencia. 8. Acceso a medios de formación para la mejora de competencias laborales libres de discriminación.	25
Criterio 3 (artículo 34 del Reglamento)	9. Análisis sobre las necesidades de cuidado familiar. 10. Promoción de la corresponsabilidad entre mujeres y hombres en el trabajo doméstico no remunerado y el cuidado de hijas/os. 11. Adecuación y flexibilización de horarios. 12. Otorgamiento de licencias de cuidado. 13. Implementación de lactarios.	25
Criterio 4 (artículo 35 del Reglamento)	14. Prevención de la violencia de género, especialmente del hostigamiento sexual. 15. Atención de la violencia de género al interior de la organización.	25
TOTAL		100

Fuente: Reglamento que regula la obtención, uso y funcionamiento de la licencia de uso de la Marca de Certificación ‘Empresa Segura, Libre de violencia y discriminación contra la Mujer’”

VI. Etapas del procedimiento y cronograma

El procedimiento para la obtención de la Licencia de Uso de Marca de Certificación comprende 4 etapas:

- 1) Convocatoria
- 2) Inscripción y presentación del expediente de postulación.
- 3) Evaluación y publicación de los resultados cancelatorios.
- 4) Otorgamiento de la licencia mediante Resolución Ministerial.

4.1. Etapa 1: Convocatoria

La convocatoria es publicada en la sede digital del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, y, específicamente, en la página sobre la Marca de Certificación “Empresa Segura, Libre de Violencia y Discriminación contra la Mujer”. Asimismo, se publican las Bases de la VII Edición y el cronograma de postulación para las personas jurídicas, públicas y privadas a nivel nacional.

4.2. Etapa 2: Inscripción y presentación del expediente de postulación

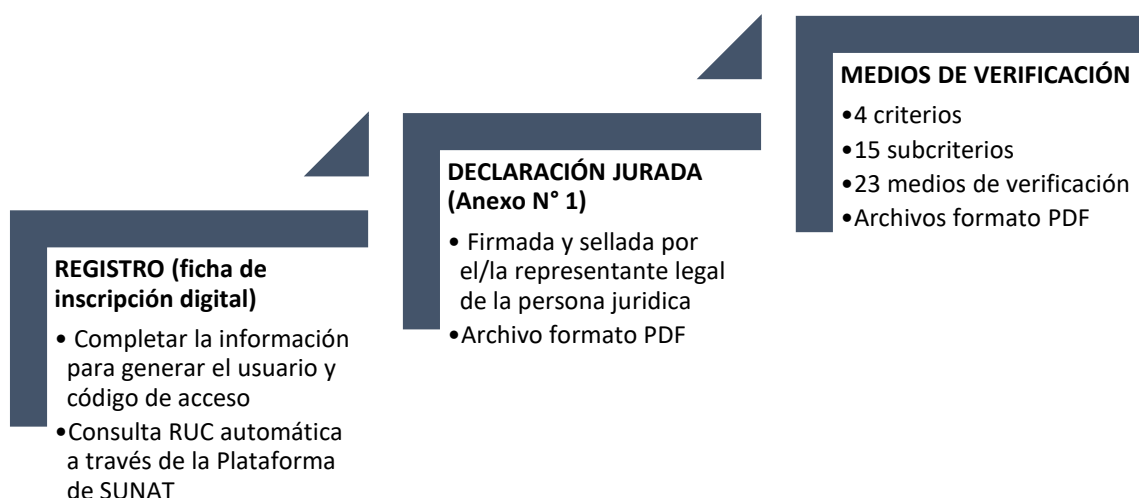
La inscripción y presentación del expediente de postulación se gestionará exclusivamente a través de la Plataforma Digital de Postulación. Para tal efecto, las personas jurídicas interesadas deberán seguir los siguientes pasos:

- **Registro en línea (Ficha de inscripción digital):** Iniciar el registro en línea completando la información correspondiente a la persona jurídica postulante. A través de la Consulta RUC, el sistema verificará automáticamente los datos de la persona jurídica.
- **Adjuntar la Declaración Jurada de cumplimiento de los requisitos para la postulación:** Presentar la Declaración Jurada (Anexo N°1), que deberá ser completada y firmada por el/la representante legal de la persona jurídica, quien deberá incluir su huella digital. Una vez firmada, la Declaración Jurada deberá guardarse en formato PDF y adjuntarse en la Plataforma Digital de Postulación para culminar el registro en línea.
- **Presentación del expediente completo de postulación, incluyendo los medios de verificación:** El expediente deberá contener los medios de verificación que respalden la veracidad de la información declarada y el cumplimiento de los cuatro (4) criterios y quince (15) subcriterios, conforme a la rúbrica de evaluación (Anexo N°2: Matriz de criterios, subcriterios, medios de verificación y puntaje).

Los medios de verificación deberán ser subidos en formato PDF al sistema de postulación según lo solicitado para cada medio. Asimismo, deberán estar debidamente visados por el/la representante legal y tener una antigüedad no menor a seis (6) meses antes del inicio de la convocatoria. Una vez presentado el expediente, no será posible incorporar documentación adicional.

La postulación supone la aceptación plena de los términos y condiciones establecidos en las presentes Bases, así como de lo dispuesto en el Reglamento que regula la obtención, uso y funcionamiento de la Licencia de Uso de la Marca de Certificación “Empresa Segura, Libre de Violencia y Discriminación contra la Mujer”, aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 336-2022-MIMP.

Gráfico 1: Procedimiento para presentar el expediente de postulación a través de la sede digital del MIMP – VII Edición (2026-2028)



4.3. Etapa 3: Evaluación

La evaluación es la verificación de los criterios de exclusión, así como, del cumplimiento de las Bases y los estándares de calidad (criterios y subcriterios de evaluación) que efectúa la Dirección de Políticas para una Vida Libre de Violencia. En base a ello, se califican los expedientes de postulación en las sub etapas de revisión documental y verificación de cumplimiento de criterios y subcriterios de evaluación, para elevar los Informes Técnicos de Evaluación a la Dirección General Contra la Violencia de Género con la recomendación de los resultados cancelatorios de cada sub etapa, así como la recomendación de los resultados finales, en las categorías de oro, plata y bronce, de acuerdo al puntaje adquirido.

Es importante recordar que el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, en su condición de Titular de la Marca de Certificación, puede realizar coordinaciones con otras entidades para confirmar la veracidad de la información presentada y el contenido en las declaraciones juradas.

V. Sistema de evaluación

La Dirección de Políticas para una Vida Libre de Violencia califica los documentos presentados por la persona jurídica a través de la Plataforma Digital de Postulación y ejecuta las dos subetapas de evaluación: revisión documental y visitas de verificación presencial y/o virtual.

- a. **Sub-Etapa de Revisión Documental:** Se revisan los expedientes de postulación y se verifica el cumplimiento de los estándares de calidad (criterios y subcriterios) a partir de la documentación presentada mediante la Plataforma Digital de postulación. De acuerdo con ello, se asignará un puntaje “preliminar” que va desde cero (0) a cien (100) puntos, considerando como puntaje mínimo aprobatorio a aquel igual o mayor a 60 puntos. Esta subetapa es cancelatoria y posterior a esta evaluación se publicarán los resultados indicando cuales son las personas jurídicas que continúan en el proceso.
- b. **Sub-Etapa de Verificación Presencial y/o Virtual de cumplimiento de criterios y subcriterios de evaluación:** Se realizarán visitas presenciales o virtuales de manera aleatoria a las personas jurídicas postulantes que, como resultado de la Sub-Etapa de Revisión Documental, hayan obtenido un puntaje aprobatorio, a fin de verificar el cumplimiento de los criterios y subcriterios de evaluación. Esta subetapa es cancelatoria.

Durante el desarrollo de la etapa de evaluación, la Dirección de Políticas para una Vida Libre de Violencia prepara el informe de resultados preliminares y cancelatorios de evaluación, señalando la razón social de las personas jurídicas que cumplan con los puntajes requeridos, Dicho informe es presentado a la Dirección General Contra la Violencia de Género, al igual que la propuesta de resultados finales de las personas jurídicas que obtuvieron la Licencia de Uso de la Marca de Certificación, precisando las categorías de oro, plata y bronce, de acuerdo al puntaje obtenido.

La Dirección General Contra la Violencia de Género se encarga de gestionar la publicación y difusión de los resultados cancelatorios de cada subetapa en la sede digital del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

VI. Cronograma²

Cuadro 3: Cronograma para la implementación de la VII Edición

ETAPAS		FECHAS
Inicio de la convocatoria		30.01.2026
Término de inscripción y presentación del expediente de postulación		15.05.2026
Evaluación por fases	Revisión documental	Mayo – Julio 2026
	Verificación presencial o remota	Agosto – septiembre 2026
Publicación de resultados		Octubre 2026
Ceremonia pública de reconocimiento		Octubre-noviembre 2026

Elaboración propia

VII. Otorgamiento de la Licencia de Uso mediante Resolución Ministerial

La Licencia será otorgada mediante Resolución Ministerial publicada en el Diario Oficial “El Peruano” y difundida en la sede digital del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. Luego de la emisión de la Resolución Ministerial que otorga la Licencia de Uso de Marca de Certificación “Empresa Segura, Libre de Violencia y Discriminación contra la Mujer”, se llevará a cabo la ceremonia pública de reconocimiento con la participación de la Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables en su calidad de titular de la Marca de Certificación.

VIII. Generalidades

El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables se reserva el derecho de ejercer las acciones administrativas, civiles, y/o penales que resulten pertinentes por motivo de falsedad de la información presentada por las personas jurídicas postulantes para la obtención de la Licencia de Uso de Marca de Certificación.

Asimismo, las situaciones no contempladas en las presentes Bases o en el Reglamento serán determinadas por la Dirección General Contra la Violencia de Género. Las decisiones de esta Dirección General son inapelables y contra ellas no procede recurso alguno.

² Las fechas indicadas en el cronograma son referenciales y podrán ser modificadas dependiendo del volumen de postulaciones.